



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

**RESOLUCIÓN N° 724**

**ANEXO**

| Suscriptor         | Actividad                                                                                                                    | Espacio                | Fecha de Suscripción |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|
| Verónica S. Petean | Espectáculos "Antígona, la necia";<br>"Chefpeare"; "El corazón del actor"<br>y "Plan B o la deconstrucción del<br>artefacto" | Sala Leopoldo Marechal | 06.02.2020           |
| Romina G. D'Amico  | Espectáculo "Cada vez que<br>amanece"                                                                                        | Sala Leopoldo Marechal | 27.02.2020           |
| José I. Ceñal      | Espectáculo "Seminario Danza<br>Jazz Contemporáneo Analía<br>González"                                                       | Sala Mayor             | 27.02.2020           |



1724

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.P.B. 0518/19, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra la señora Verónica Sofía PETEAN DNI. N°:36.490.366, C.U.I.T. N° 27-36490366-4, constituyendo domicilio en calle 4 de Enero N°:2867 Dpto. 9 de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar los espectáculos: "Antígona, la necia" Viernes 6, "CHEFPEARE" Viernes 13, "El Corazón del Actor" Viernes 20, "Plan B o La deconstrucción del artefacto", Viernes 27 de Marzo del 2020 a las 21.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de impresión de entradas por Sistema Antígona, por el que abonará quince pesos (\$15) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Hasta el día 2/3: Jubilados y Estudiantes cien pesos (\$100), a partir del día 3/3: Anticipadas y, con descuento para Jubilados y Estudiantes ciento cincuenta pesos (\$150), Generales el día de la función doscientos pesos (\$200), Bono por las cuatro funciones quinientos pesos (\$500).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 10% de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo

recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

**CUARTA: Obligaciones.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de ciento cincuenta (150) espectadores y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las



1724

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los seis (6) días del mes de Febrero del 2020.-----

Srta. Verónica Sofia Petean  
DNI. N°:36.490.366.

  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.P.B. 0518/19, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra la señora Romina Guadalupe D'AMICO DNI. N°:33.962.013, C.U.I.T. N° 27-33962013-5, constituyendo domicilio en Ayacucho N°:441 de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo: "Cada vez que amanece" los días Domingo 15,22 y 29 de Marzo del 2020 a las 20.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de impresión de entradas por Sistema Antígona, por el que abonará quince pesos (\$15) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Generales ciento cincuenta pesos (\$150).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 10% de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

**CUARTA: Obligaciones.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de ciento cincuenta (150) espectadores y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del 2020.-----

Sra. Romina Guadalupe D'Amico.  
DNI. N°33.962.013.

*Nadia Alvarez Oporto*  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORIO  
Jefa Depto. Legislación

*Paulo Alberto Ricci*  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.P.B. 0518/19, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra el señor José Ignacio CEÑAL DNI. N°:29.048.287, C.U.I.T. N°: 23-29048287-9, constituyendo domicilio en calle Av. General Paz N°:7198 de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1º de Mayo", para realizar el "Seminario Danza Jazz Contemporáneo Analía González" los días Sábado 7 y Domingo 8 de marzo de 2020 de 10.00hs a 16.30hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO, quien se hará cargo de las inscripciones, establece el precio de las mismas en: Generales mil doscientos pesos (\$1.200).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 10% de lo recaudado en concepto de inscripciones, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----

2. Respetar los expolios determinados por la Municipalidad.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado. -----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del seminario, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

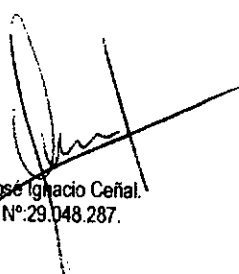
**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los

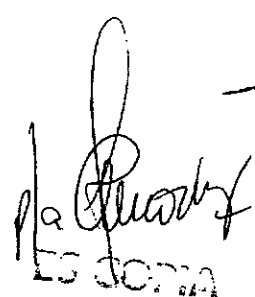


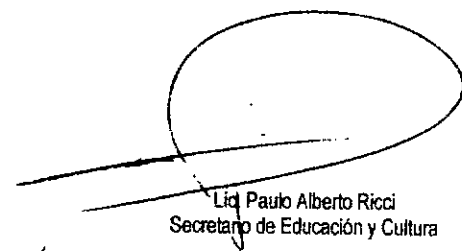
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.-----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2020.-----

  
Sr. José Ignacio Ceñal.  
DNI. N°: 29.048.287.

  
ES COMPA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
J.ºa. Depto. Legislación

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura